

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las catorce horas con veinticinco minutos del día cinco de febrero de dos mil veinticuatro.

Por recibido el memorándum con referencia 43/2024 SP, de fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro, junto con 20 folios útiles, firmado por el Jefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, mediante el cual brinda respuesta al requerimiento de información que le fue formulado. Asimismo, informa que:

“**NOTA:** LA BASE DE DATOS DE SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO DE TOMA DE POSESIÓN Y CESE DE FUNCIONES, HA SIDO CREADA Y SE MANTIENE ACTUALIZADA CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS (ART. 5 INCISO FINAL DE LA LEY SOBRE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS) Y LAS PROPIAS DECLARACIONES JURADAS DE PATRIMONIO QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR LOS FUNCIONARIO Y EMPLEADOS PÚBLICOS. POR LO TANTO LOS RESULTAODS PRESENTADOS EN ESTE INFORME PUEDEN ESTAR SUJETOS A VARIACIONES, PRODUCTO DE LAS ACTUALIZACIONES REALIZADAS POR LAS DIFERENTES INSTITUCIONES PÚBLICAS Y LOS MISMOS SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS” (sic).

***Considerando:***

**I. 1.** En fecha 3/1/2023 la ciudadana xxxxxxxxxxxx, presentó por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de acceso número 4-2024, en la cual requirió:

“...la siguiente información pública generada hasta el 31 de diciembre del 2023:

**1.** Cantidad de servidores públicos obligados a presentar Declaración Jurada de Patrimonio a la Sección de Probidad que integraron el Órgano Ejecutivo, Instituciones Autónomas, Presidencia de la República y Secretarías de la Presidencia, **en el quinquenio 2014-2019**, que:

- a. No han presentado sus declaraciones de patrimonio de toma y cese de funciones.
- b. Han sido sancionados por no haber presentado sus declaraciones de patrimonio de toma de posesión y cese de funciones. Se requiere el tipo de declaración que originó la sanción, fecha de sanción, monto de la sanción y tipo de sanción impuesta.
- c. Han sido sancionados o se encuentran en proceso sancionatorio, por haber presentado extemporáneamente su declaración de patrimonio, de toma de posesión o cese de funciones. Se requiere el tipo de declaración que originó la sanción, fecha de sanción, monto de la sanción y tipo de sanción impuesta.

*La anterior información se requiere desglosada (sin brindar datos de identificación) por género, institución, cargo ostentado, tipo de declaración no presentada y fecha de presentación.*

**2.** Cantidad de servidores públicos obligados a presentar Declaración Jurada de Patrimonio a la Sección de Probidad que han integrado el Órgano Ejecutivo, Instituciones Autónomas, Presidencia de la República y Secretarías de la Presidencia, **en el quinquenio 2019-2024**, que:

- a. Han presentado sus declaraciones de patrimonio de toma de posesión y cese de funciones en el tiempo y forma establecida por Ley.
- b. Han presentado de forma extemporánea sus declaraciones de patrimonio de toma de posesión o cese de funciones.
- c. No han presentado sus declaraciones de patrimonio de toma de posesión o cese de funciones.

d. Han sido sancionados o se encuentran en proceso de sanción, por no presentar o presentar extemporáneamente sus declaraciones de patrimonio establecer el tipo (es decir de toma de posesión o cese de funciones), así como el monto o tipo de sanción impuesta.

*La anterior información se requiere desglosada (sin brindar datos de identificación) por género, institución, cargo ostentado, tipo de declaración no presentada y fecha de presentación.*

**3.** Cantidad de diputados propietarios y suplentes que integran el Órgano Legislativo en la **legislatura 2021-2024**, que:

a. Han presentado su Declaración Jurada de Patrimonio de toma posesión a la Sección de Probidad.

b. No han presentado o han presentado de forma extemporánea su Declaraciones Juradas de Patrimonio de toma de posesión o cese de funciones a la Sección de Probidad.

c. Han sido sancionados o tienen abierto procedimiento administrativo sancionador, por no presentar sus Declaraciones Juradas de Patrimonio de toma de posesión o haberlas presentados tardíamente, así como, el monto o tipo de sanción impuesta a la Sección de Probidad.

*La anterior información se requiere desglosada (sin brindar datos de identificación) por género, institución, cargo ostentado (Diputado Propietario o Suplente), fracción legislativa perteneciente, tipo de presentación y fecha en que debieron ser presentadas dichas declaraciones.*

**4.** Cantidad de diputados propietarios y suplentes que integraron el Órgano Legislativo en la **legislatura 2018-2021**, que:

a. Han presentado sus Declaraciones Juradas de Patrimonio de toma de posesión y cese de funciones a la Sección de Probidad.

b. No han presentado o han presentado de forma extemporáneo sus Declaraciones Juradas de Patrimonio de toma de posesión o cese de funciones a la Sección de Probidad.

c. Han sido sancionados o tienen abierto procedimiento administrativo sancionador, por no presentar sus Declaraciones Juradas de Patrimonio de toma de posesión o haberlas presentados tardíamente, así como, el monto o tipo de sanción impuesta.

*La anterior información se requiere desglosada (sin brindar datos de identificación) por género, institución, cargo ostentado (Diputado Propietario o Suplente), fracción legislativa perteneciente, tipo de presentación y fecha en que debieron ser presentadas dichas declaraciones.*

**5.** Cantidad de diputados propietarios y suplentes que integraron el Órgano Legislativo en la **legislatura 2015-2018**, que:

a. Han presentado su Declaración Jurada de Patrimonio de toma posesión o cese de funciones a la Sección de Probidad.

b. No han presentado o han presentado de forma extemporánea sus Declaraciones Juradas de Patrimonio de toma de posesión o cese de funciones a la Sección de Probidad.

c. Han sido sancionados o tienen abierto procedimiento administrativo sancionador por no presentar sus Declaraciones Juradas de Patrimonio de toma de posesión o cese de funciones o haberlas presentado tardíamente, así como el monto o tipo de sanción impuesta.

*La anterior información se requiere desglosada (sin brindar datos de identificación) por género, institución, cargo ostentado (Diputado Propietario o Suplente), fracción legislativa perteneciente, tipo de presentación y fecha en que debieron ser presentadas dichas declaraciones.*

**6.** Cantidad de expedientes activos a la fecha en la Corte Suprema de Justicia para la imposición de una sanción por no presentación o presentación extemporánea de Declaraciones Juradas Patrimonio a la Sección de Probidad. Desglosado (sin brindar datos de identificación) por número de expediente, año, cargo del funcionario o empleado, institución y tipo de declaración por la que se ha iniciado el procedimiento.

7. Cantidad de sanciones impuestas a la fecha a funcionarios o empleados públicos, por incumplimiento de presentación o por presentación extemporánea de la Declaración Jurada de Patrimonio del estado de patrimonio **periodo enero 2014 a diciembre 2023**, se requiere información sobre sus declaraciones de patrimonio tanto de toma de posesión como cese de funciones pertenecen a todas las instituciones comprendidas dentro del Órgano Ejecutivo, Presidencia de la República, Secretarías adscritas a la Presidencia de la República e instituciones autónomas, Órgano Legislativo. Desglosado (sin brindar datos de identificación) por cargo desempeñado, género, institución, tipo de declaración por la que se realizó el procedimiento, año del expediente, tipo de sanción y año de imposición de sanción.

**NO OMITO MANIFESTAR** que el fundamento de los requerimientos es una **ACTUALIZACIÓN AL 31 DICIEMBRE DE 2023**, información se solicita con base al artículo 5 de la Ley Sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos.

Todo lo antes mencionado se requiere en formato electrónico, de dato abierto de su preferencia o en el formato más accesible con el que pueda ser proporcionado, por su honorable institución” (sic).

2. Dicha información fue requerida al Jefe de la Sección de Probidad de esta Corte mediante el memorándum con referencia UAIP/4/2/2024(3), de fecha cuatro de enero del presente año.

3. Así, el Jefe de la Sección de Probidad remitió el memorándum con referencia 31-2024-SP, de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, mediante el cual requirió prórroga por circunstancias de complejidad y la carga labora de esa Oficina.

Mediante resolución con referencia UAIP/4/RP/65/2024(3), de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, se amplió el plazo por cinco días hábiles, contados a partir del uno de febrero del corriente año, para cumplir con el requerimiento de la solicitante, señalándose como fecha última para entregar la información el siete de febrero de dos mil veinticuatro.

La referida resolución de prórroga fue notificada a la peticionaria a las quince horas con trece minutos del día veintiséis de enero del presente año.

**II.** Ahora bien, tomando en cuenta que el funcionario mencionado ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* a la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxx el comunicado detallado en el prefacio de esta resolución.

2. *Notifíquese.*



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.